

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-fo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3643

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Rute (Córdoba), cuyos nombres, filiación y señas son: Francisco Sánchez, natural de Lucena, de 19 años de edad, estatura mediana, moreno, chato; viste pantalón blanco: Francisco Ortega, jornalero, alto, pelo castaño claro y barba poblada: Antonio Luque, de 18 años de edad, pequeño, rubio, barba poca, de oficio jornalero: Serviano Moreno, de Cuevas Altas, jornalero, de 23 años de edad, alto, barba poblada, pelo castaño obscuro y calor trigueño: José Martín, de 15 años de edad, de Belmostes, grueso, color encarnado, rubio, alto, bigote y patillas, y Manuel Espeja, de Rute, de 16 años de edad, estatura regular, pelo rubio y delgado; poniéndolos á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Tarragona 16 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3544

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Ramón Pacheco Giménez, natural de Rosa, vecino de Cádiz, de 36 años de edad, soltero, marinero; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 16 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3645

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden fecha 13 del actual comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, remite á este Gobierno nuevamente para su mayor publicidad, el anuncio que á continuación se inserta, relativo al robo de billetes del Banco de Escocia, ocurrido en el mes de Marzo último.

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los banqueros, Agentes de cambio y demás personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 16 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Anuncio que se cita

L.ª 1000 REWARD

STOLEN,

Within a Banking House, in the City of London, on Monday, 16th Februari, 1891 the following

BANK OF ENGLAND NOTES

All Dated (from LONDON) and Numbered, as under:

One L.ª 1000	No. 68.920	14 March 1889
Two do.	693156	ditto
One do.	69335	ditto
Three do.	696024	ditto
Four L.ª 500	78978181	14 Feb. 1889
One L.ª 200	78257	1 Jan. 1890
One do.	79273	ditto
One do.	79804	ditto
One do.	79843	ditto
One do.	81347	ditto
One L.ª 100	48190	2 June 1890
One do.	51573	ditto
One do.	53537	ditto
One do.	55299	ditto
One do.	55748	ditto
One do.	55750	ditto
One do.	57598	ditto
One do.	69127	ditto
One do.	69456	ditto
Three L.ª 50	1940618	2 May 1890
One do.	19927	ditto
One do.	27831	ditto
One do.	29312	ditto
One do.	30844	ditto
One do.	30997	ditto
One do.	39344	ditto
One L.ª 20	08880	4 Mar. 1890
Two do.	0180617	ditto
One do.	12193	ditto
One do.	14458	ditto
Two do.	138212	ditto
One do.	21270	ditto
One L.ª 10	18916	5 June 1890
One do.	43278	7 June 1890
One do.	51060	ditto
One do.	54441	ditto
One do.	61747	ditto
One L.ª 5	63496	12 Sept. 1890
One do.	98555	ditto
One do.	15357	13 Sept. 1890
One do.	17838	ditto

The above Reward will be paid by Messrs. ASHURST, MORRIS, CRISP & Co., Solicitors, of No. 17, Throgmorton Avenue, E.C., to any person giving such information as shall lead to the apprehension and conviction of the thief or thieves and recovery of the property, or in proportion to the amount recovered.

Information to be given to the above-named Firm, or to Supt. McWILLIAM, Detective Department, City of London Police, 26, Old Jewry, London, E.C.

Núm. 3466

OBLIGACIONES PROVINCIALES

CIRCULAR

Vencido ya el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1891-92 sin que los Ayuntamientos de esta provincia, exceptuando un corto número, hayan concurrido á satisfacer lo que les corresponde por Contingente provincial, filoxera y suscripción al Boletín oficial, así como el plazo de moratoria aquéllos que la tienen concedida para la extinción de sus atrasos, de acuerdo con la Comisión provincial, requiero á los Ayuntamientos dándoles á fin de que dentro del término de 15 días realicen el pago de tan sagradas atenciones, pues que de no verificarlo les apercibo desde ahora con proceder por la vía de apremio y ejecución que adoptaré sin contemplación de ningún género contra los que después de transcurrido el plazo señalado resulten todavía morosos; pues decidido como me hallo á no consentir que se siga el pernicioso ejemplo de dejar desatendidas obligaciones de índole tan preferente en perjuicio de las muchas que tiene la provincia á que recurrir, emplearé todas las medidas que la ley pone á mi mano para conseguir que se normalice la administración, desbarajustada por la negligencia de unos é indiferentismo de otros, hasta tal punto que ya no es posible imprimir á los servicios, así municipales como provinciales, la marcha y curso regular que se requiere.

Tarragona 15 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3647

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado para contestar la circular de este Servicio Agronómico núm. 3.240, inserta en el Boletín oficial núm. 212, prevengo á los señores Alcaldes que hayan dejado de cumplimentar lo que en aquélla se disponía, que si en el plazo improrrogable de diez días no remiten al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia (Plaza de Prim, núm. 7), los datos que reclama la expresada circular, me veré precisado á imponerles la multa que co-

responde, sin ningún otro género de aviso.

Tarragona 14 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 3648

CIRCULAR

El Ilmo. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, me dice con fecha 30 del mes próximo pasado lo siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación con fecha 2 del actual lo que sigue:—Excmo. señor: En Real orden de esta fecha, se dice al Capitán General del Departamento del Ferrol, lo que sigue:—Excmo. Sr.: En vista de su carta oficial núm. 1.940 de 4 de Agosto último, en la que trascribe consulta del Coronel de los Tercios de Reserva en ese Departamento sobre las Autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos de Infantería de Marina en situación de reservas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra de 19 de Septiembre del año próximo pasado, en toda localidad donde resida unidad orgánica del cuerpo, tanto de activo como de reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la primera como de la segunda reserva, pasarán la revista anual, en primer lugar ante el cuadro de reservas á que pertenezcan, en su defecto, ante el de su misma arma residente en la localidad ó Comandante de fuerza del mismo, de guarnición en ella; caso de no haberlas, ante el Comandante Militar del punto, Alcalde respectivo ó puesto de la Guardia civil, por el orden en que se enumeran. Todas estas Autoridades remitirán con la oportunidad debida relaciones de los individuos á quienes han pasado revista, á los cuadros residentes en las provincias marítimas con objeto de poder hacer éstos las anotaciones correspondientes y dar cuenta detallada del resultado de la misma á los Centros establecidos en la capital del Departamento.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Tarragona 16 de Octubre de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3649
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
PROVINCIA DE BALEARES	
<i>Elemental de niños</i>	
Cas-Concos (Felanitz).....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Galilea (Puigpuñent).....	625
Bonanova (Palma).....	625
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
San Aciscle de Vellalta.....	625
Seva.....	625
Sans (Ayudantía).....	687'50
Gratificación, sin otro emolumento.....	62'50
<i>Elementales de niñas</i>	
San Andrés de Llavaneras...	825
San Pedro de Tarrasa.....	825
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Elemental de niños</i>	
Pont de Molins.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Olot.....	1.375
Agullana.....	825
Albons.....	625
Riudellots de la Selva.....	625
PROVINCIA DE LÉRIDA	
<i>Elemental de niños</i>	
Salardú.....	825
<i>Elemental de niñas</i>	
Tárrega.....	1.100
PROVINCIA DE TARRAGONA	
<i>Elementales de niños</i>	
Poboleda.....	825
Secuita.....	750
La Morera.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Sarreal.....	825
Tivenys.....	825

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, que se consigna en esta relación, viviendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establezcan en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que,

acerca de las cédulas personales, dispone la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Incompletas de niños</i>	
La Nou.....	500
Estany.....	500
Puigdalba.....	250
<i>Incompletas de niñas</i>	
Espuñola.....	500
Gayá.....	275
Rocafort.....	275
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Orpi.....	500
Pachs.....	500
Tagamanent.....	500
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Palau de Santa Eulalia.....	365
San Aniol de Finestras.....	500
PROVINCIA DE LÉRIDA	
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Barceloneta (La Vausa).....	500
Castellar.....	500
Doncell.....	500

Durro.....	500
Parroquia de Ortó.....	500
Sidamunt.....	450
Guils.....	400
Castellás.....	400
Régola (Ager).....	250
Clará (Castellar).....	250

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que, acerca de las cédulas personales, dispone la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de estas, tendrá que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este curso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las

instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3650

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco Queralt en representación de D.ª María Parés Mañé, difunta, y hoy por su heredero D. Mariano Arderiu y Vall, de esta vecindad, contra D. Salvador Pamies, vecino del pueblo de Vilavert; se sacan á pública subasta por término de veinte días y por primera vez, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sembradura, yermo y garriga, sita en el término municipal de Rojals y partida llamada las «Planas», de cabida quince jornales setenta y cinco céntimos, cana de rey; lindante á Oriente con tierras de D.ª Tecla Vilalta y José Pamies, á Mediodía con las de Juan Pamies, á Poniente con otras tierras de Salvador Pamies y José Robert y á Cierzo con las de la viuda de D. Ramón Basora; siendo su valor mil setecientas veinte pesetas. ... 1.720 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra secano, viña y yermo, situada en el término municipal de Vilavert y partida llamada las «Guixeras», de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, conteniendo un edificio con tres hornos y fábrica de yeso, el cual ocupa una superficie solar de doscientos treinta y cinco metros cuadrados veinte centímetros; lindante en conjunto á Oriente con tierras de Juan Rosell, á Mediodía con la antigua carretera de Reus y parte con tierras de Ramón Cartañá, á Poniente con las de José Piñol; siendo su valor dos mil setecientas cincuenta pesetas. 2.750 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete del venidero mes de Noviembre, y hora las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Boque de esta propia ciudad, y se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza los autos y certificación librada por el Registrador de la Propiedad del partido de Montblanch, de las fincas enumeradas, á fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que no hay otros títulos que la indicada certificación y que con ella deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros títulos. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de tasación, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á los trece de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.
—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Luís Grau.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.